13 FEB. 2014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) S.A.C. SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

AMA Morón

Asamblea Moronera Alternativa

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Isidoro Ignacio Albarreal Núñez, portavoz del grupo municipal AMA-Morón, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para su discusión y aprobación en el Pleno Municipal del próximo día 20 de febrero de 2014, la siguiente MOCIÓN:

CONSULTA FACULTATIVA AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Que, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, celebrada el 30 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, siendo anunciada su aprobación en el BOP de Sevilla de 12 de noviembre de 2013, iniciando con ello el periodo de exposición pública de 30 días hábiles legalmente preceptivo.

SEGUNDO: Que, como consta en la certificación de Secretaría de 20 de diciembre de 2013, en el referido periodo de exposición pública se presentaron dos escritos de reclamaciones de fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 respectivamente: uno con el número 13379, por Asamblea Moronera Alternativa junto con 2.238 reclamantes y otro con el número 13524 por Asamblea Moronera Alternativa y 120 reclamantes. En total 2.358 reclamantes.

En los escritos de 18 y 19 de diciembre de 2013 se argumenta que la situación de penuria económica que en la actualidad soportan las familias de Morón, especialmente las de desempleados, pensionistas y trabajadores con empleos precarios, les está llevando a una situación insoportable que llega incluso a los umbrales de la pobreza, lo que hace del todo imposible que puedan asumir la subida de los impuestos municipales aprobadas por el Pleno Municipal para el año 2014, reclamando por ello contra la subida de tarifas de veintinueve Ordenanzas Fiscales y solicitando expresamente que se aplique una subida del 0% en las tarifas reclamadas.

TERCERO: Que, el Alcalde, mediante Diligencia de 20 de diciembre de 2013 y en base a un Informe Conjunto de Secretaria e Intervención del mismo día, resuélve elevar a definitivo el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 y ordenar su publicación completa en el BOP de Sevilla, tablón de edictos y página web, sin someter las reclamaciones presentadas a la consideración del Pleno de la Corporación.

CUARTO: Que con fecha 23 de enero de 2014 (registro de salida 296) se realiza un nuevo Informe Conjunto de Secretaría e Intervención en relación a una pregunta realizada en el Pleno de 20 de enero sobre el carácter legal de las reclamaciones presentadas a las ordenanzas fiscales. En las Conclusiones de este nuevo informe se indica que:

> *"De lo expuesto cabe deducir que* ***no existe norma legal que, a modo de relación tasada, recoja los motivos para alegar contra los acuerdos de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales municipales"***
>
> *Los escritos de reclamaciones citados no invocan o alegan infracción alguna de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ni de cualquier otra disposición legal o reglamentaria, ya sea de fondo o de procedimiento, que puedan o deban ser objeto de estudio por los Técnicos Municipales.*
>
> *Reseñar que es el Alcalde quien mediante Diligencia de fecha 20 de diciembre de 2013 resuelve sobre el trámite de publicación de los textos de las Ordenanzas modificadas.*
>
> ***Por ultimo reiterar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, aparatados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, es el Ayuntamiento Pleno quien tiene la competencia para la aprobación definitiva y ordenar la publicación de las ordenanzas fiscales, una vez vistos los escritos presentados en contra de su aprobación inicial y el informe de los técnicos municipales"***

QUINTO: Que, con fecha 28 de enero de 2014, AMA-Morón presenta un escrito (registrado de entrada con el número 782/2014) con argumentos jurídicos que justifican la obligación de este Ayuntamiento de realizar una revisión de oficio de la Diligencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2013 y de las veintinueve modificaciones de ordenanzas fiscales publicadas en el BOP de 28 de diciembre de 2013, exclusivamente las que afectan a las reclamaciones registradas por AMA-Morón con fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 que no han sido resueltas por el Pleno municipal.

Y esos argumentos jurídicos se asientan en las **Sentencias del Tribunal Supremo de 8 y 12 de abril de 2011, 26 de diciembre de 2011 y 10 de mayo de 2012,** en las que, a su vez, se apoyan tres dictámenes vinculantes (nº 247/13, nº 249/13 y nº 251/13) del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid (CCM) por el que se dictamina favorablemente la nulidad de pleno derecho de tres ordenanzas fiscales de un municipio madrileño por ***"infracción del artículo 49.2.c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local que establece la obligación de adoptar los acuerdos definitivos de aprobación de ordenanzas resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado tras el trámite información pública"***, ya que, ***"la elevación a definitivo del acuerdo plenario sin resolver las alegaciones presentadas, supone una vulneración frontal del trámite de información pública, defecto calificado por la jurisprudencia como determinante de la nulidad de pleno derecho de la ordenanza, en aplicación del art. 62.2 de la LRJ-PAC"***

Cabe destacar que en ninguno de esos tres dictámenes se realiza valoración alguna sobre el contenido de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que no fueron resueltas por el Pleno municipal. El único hecho relevante y determinante es que las mismas no fueron resueltas por el Pleno y eso supone una vulneración flagrante de principios constitucionales y de leyes de rango superior, con absoluta independencia del contenido concreto de las reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Cabe también destacar que en esos tres dictámenes se informa favorablemente la nulidad de pleno derecho exclusivamente de los apartados concretos de las ordenanzas que fueron objeto de reclamación, alegación o sugerencia y que no fueron resueltas por el Pleno Municipal, dejando vigente y efectiva la elevación a definitiva de aquellas modificaciones que no fueron objeto de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Finalmente, las tres ordenanzas sobre las que fue consultada el CCM fueron efectivamente anuladas, *"de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.2 y 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP Y PAC, aplicables dado que el carácter de disposición general de la citada Ordenanza fiscal,* ***por considerar que la misma fue aprobada con vulneración de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 105.a) de la Constitución y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al haberse incumplido el trámite esencial de información pública en el expediente como consecuencia de no haberse resuelto la única sugerencia presentada en plazo."***

Consideramos que de igual modo debe proceder el Ayuntamiento de Morón de Morón de la Frontera.

SEXTO: Que ante la disparidad de criterio entre lo resuelto por la Alcaldía de Morón y los argumentos esgrimidos por el grupo municipal AMA-Morón, y ante la **especial trascendencia y repercusión general para la ciudadanía** que suponen la aprobación de las subidas de tarifas de veintinueve ordenanzas fiscales, este Pleno Municipal considera necesario realizar una consulta facultativa al Consejo Consultivo de Andalucía, que sirva para resolver el conflicto planteado.

Por todo ello, se propone a este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguiéntes

ACUERDOS:

PRIMERO: Que al Alcalde realice, antes del 25 de febrero de 2014, consulta facultativa al Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud del artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y artículo 8 de su Reglamento Orgánico, sobre si es ajustada a Derecho la Diligencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2013 por la que se resuelve la elevación a definitivo del acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Morón para 2014 y se ordena su publicación completa en el BOP de Sevilla, así como si son ajustadas a Derecho las modificaciones de Ordenanzas Fiscales publicadas en el BOP de Sevilla 28 de diciembre de 2013 (págs. 38 a 58), en lo que afectan exclusivamente a las reclamaciones presentadas con fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 por AMA-Morón y 2.358 reclamantes, que no fueron resueltas por el Pleno Municipal.

SEGUNDO: Los artículos reclamados, publicados en el BOP de 28 de diciembre de 2013, para los que se solicita la consulta facultativa son:

1.- Artículos 9 y 16 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

3.- Artículos 3 y 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

4.- Artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

5.- Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

6.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

7.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen, salvo las exenciones establecidas en los tres últimos párrafos de dicho artículo, que no fueron reclamadas.

8.- Artículos 2 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

9.- Artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

10.- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por servicio de transportes urbanos.

11.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por servicio de ayudas a domicilio.

12.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento, carga y descarga.

13.- Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, salvo la Tarifa 9 relativa a Cajeros Automáticos de Entidades Bancarias que no fue reclamada.

14.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

15.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

16.- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento en la vía pública.

17.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

18.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el mercado de abastos, modificaciones acordadas:

19.- Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada en piscinas municipales.

20.- Artículos 5 y 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la residencia de ancianos.

21.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua.

22.- Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicios de alquiler de maquinaria de obras y venta de materiales.

23.- Artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en estación municipal de autobuses y paradas de autobuses en terreno de uso público municipal.

24.- Artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.

25.- Artículos 6, 9 y 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas.

26.- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración.

27.- Anexo de tasa por taxis de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

28.- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.

29.- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

30.- Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

TERCERO: Dado que la aprobación de las Ordenanzas Fiscales suponen uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de un Ayuntamiento, por cuanto garantizan el mantenimiento económico del mismo y por ende de los servicios que se prestan a la ciudadanía, y dada la especial importancia que debe tener la participación ciudadana en el procedimiento de aprobación de dichas ordenanzas fiscales, este Pleno Municipal considera plenamente justificado que el asunto de la consulta es de especial trascendencia y repercusión general para la ciudadanía y que, por tanto, se dan los supuestos para realizarla, previstos en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO: Remitir al Consejo Consultivo de Andalucía, con sede en el Palacio de Bibataubín de Granada, para la resolución de la presente consulta, la siguiente documentación:

a) Copia del expediente completo de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de 2014 que estuvo en información pública a partir del anuncio publicado en la página 30 del BOP de Sevilla de 12 de noviembre de 2013.

b) Copia completa de los escritos de reclamaciones de 18 y 19 de diciembre de registros de entrada 13379 y 13524.

c) Certificado de Secretaría de 20 de diciembre sobre el periodo de exposición pública y resultado del mismo.

d) Diligencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2013.

e) Páginas 38 a 58 del BOP de Sevilla de 28 de diciembre de 2013.

f) Informes conjuntos de Secretaria e Intervención realizados con fechas 20 de diciembre de 2013 (publicado en la web) y de 23 de enero de 2014 (registro de salida 296) en relación con los escritos de reclamaciones.

g) Copia del escrito registrado por AMA-Morón el 28 de enero de 2014 de registro de entrada 782/2014 (con sus documentos adjuntos) de revisión de oficio de la Diligencia de Alcaldía de 20 de diciembre de 2013 y de las modificaciones de ordenanzas fiscales publicadas en el BOP de 28 de diciembre de 2013, exclusivamente en lo que afecta a las reclamaciones registradas por AMA-Morón con fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 que no han sido resueltas por el Pleno municipal.

QUINTO: Que, por parte del equipo de gobierno, se informe puntualmente a los grupos municipales de la tramitación de la consulta, y se dé cuenta a este Pleno Municipal del resultado final de la misma en la primera sesión plenaria que sea posible.

SEXTO: Que el Alcalde y este Pleno Municipal se comprometen a acatar el dictamen que realice el Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la presente consulta facultativa y a realizar de manera efectiva los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo que el Consejo Consultivo de Andalucía dictamine.

SÉPTIMO: Remitir los presentes acuerdos plenarios al Consejo Consultivo de Andalucía, incluyendo la exposición de motivos, junto con la documentación indicada en el acuerdo CUARTO.

En Morón de la Frontera, a 12 de Febrero de 2014

Fdo. Isidoro I. Albarreal Núñez